



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE-GIRON
CARRERA DE DERECHO**

**TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE NIÑOS Y NIÑAS Y
ADOLESCENTES, ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS No. 28-15-
IN/21 Y No.239-17-EP/22”.**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Abogado/a**

**AUTOR: BELEN NATHALY COQUE PAUCARIMA
TUTOR: MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ MALDONADO**

**Quito-Ecuador
2025**

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Belén Nathaly Coque Paucarima con documento de identificación N° 1724258510 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo, declaro que no se ha utilizado ninguna herramienta de inteligencia artificial por lo cual no consta en ninguna citas ni referencias; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 17 de febrero del año 2025

Atentamente,



Belén Nathaly Coque Paucarima

1725356297

CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Yo, Belén Nathaly Coque Paucarima con documento de identificación No. 1724258510, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Análisis de caso : Tutela judicial efectiva de niños y niñas y adolescentes, análisis de las sentencias No. 28-15-IN/21 y No.239-17-EP/22, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado/a , en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 17 de febrero del año 2025

Atentamente,



Belén Nathaly Coque Paucarima

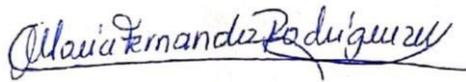
1724258510

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, María Fernanda Rodríguez Maldonado con documento de identificación N° 1710931245, docente de la Universidad Politécnica Salesiana , declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES, ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS No. 28-15-IN/21 Y No.239-17-EP/22 realizado por Belén Nathaly Coque Paucarima con documento de identificación N° 1724258510, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Análisis de caso que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 17 de febrero del año 2025

Atentamente,



Dra. María Fernanda Rodríguez Maldonado, Msc
1710931245

TABLA DE CONTENIDO

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....2

CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA.....3

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN4

RESUMEN.....6

INTRODUCCIÓN8

METODOLOGÍA 11

RESULTADOS12

DISCUSIÓN16

CONCLUSIONES.....21

REFERENCIAS24

TEMA: TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES, ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS No. 28-15-IN/21 Y No.23917EP/22”.

RESUMEN

Este estudio aborda la “*Tutela judicial efectiva de niños, niñas y adolescentes*”, direccionado al estudio de las “sentencias No. 28-15-IN/21 y No. 239-17-EP/22”, con el fin de reconocer y examinar cuáles son las deficiencias en “la protección de los derechos de los niños o adolescentes” en el aspecto judicial de Ecuador.

El principal inconveniente se basa en una inapropiada especialización de los funcionarios judiciales y de la escasa implementación de métodos del seguimiento luego de la sentencia. De igual manera, se analiza la omisión del Principio del interés superior del niño la baja participación activa de los niños o adolescentes en los procesos judiciales

El enfoque usado en esta investigación es cualitativo, buscando mediante un análisis documental y jurisprudencial, la norma ecuatoriana y las sentencias importantes, con el propósito de reconocer si existen fallos en implementar los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Constitución de la República del Ecuador.

Esta Metodología usada es de tipo descriptiva, tiene una revisión a detalle de la norma y un análisis crítico de los casos presentados de las dos sentencias.

El objetivo general de la investigación es evaluar los mecanismos de tutela judicial efectiva de niños, niñas y adolescentes en el marco de las sentencias señaladas. Los objetivos específicos incluyen: identificar las deficiencias en el sistema judicial y proponer mejoras en los procedimientos judiciales relacionados.

Entre los objetivos específicos se incluyen: Examinar detalladamente el contenido de las sentencias No. 28-15-IN/21 y No. 23917-EP/22, a través de los elementos clave relacionados con la tutela judicial efectiva de niños, niñas y adolescentes, para la aplicación en el contexto de salvaguardar

de sus derechos. Así como el contenido normativo del derecho a la tutela judicial efectiva y lo establecido por la Corte Constitucional, que termine desarrollando propuestas. Los resultados exponen una deficiente implementación de la normativa y la necesidad urgente de reformar procesos judiciales para proteger el interés superior del niño.

En conclusión, es fundamental la especialización de operadores judiciales y el fortalecimiento de los sistemas post-sentencia para que se garantice una tutela efectiva de los derechos de los niños o adolescentes.

Palabras clave: Tutela judicial, derechos del niño, operadores judiciales, sentencias, protección de niños o adolescentes.

ABSTRACT

This analysis addresses the "effective judicial protection of children and adolescents", focusing on the "study of rulings No. 28-15-IN/21 and No. 239-17-EP/22", with the aim of identifying and evaluating the deficiencies in the protection of minors' rights within the Ecuadorian judicial context.

The main issue lies in the lack of adequate specialization among judicial operators and the insufficient implementation of post-ruling follow-up mechanisms. Furthermore, there is an omission of the principle of the best interests of the child and a lack of active participation of minors in judicial proceedings.

The approach taken in this study is qualitative, exploring through documentary and jurisprudential analysis the Ecuadorian legislation and the relevant rulings, with the aim of identifying shortcomings in the application of the fundamental principles of the Convention on the Rights of the Child (CRC) and the Constitution of the Republic of Ecuador.

The general objective of the research is to evaluate the mechanisms of effective judicial protection of children and adolescents within the framework of the indicated sentences. Specific objectives include: identifying deficiencies in the judicial system and proposing improvements in related judicial procedures.

Specific objectives include: Examine in detail the content of sentences No.28-15-IN/21 and No.239117-EP/22, through the key elements related to the effective judicial protection of children and adolescents, for application in the context of safeguarding their rights

Keywords: Judicial protection, children's rights, judicial operators, rulings, child protection.

INTRODUCCIÓN

La tutela judicial efectiva se configura como un pilar fundamental del Estado de derecho, ya que permite que los derechos reconocidos formalmente en el ordenamiento jurídico no queden en el plano abstracto, sino que puedan hacerse valer y ser protegidos de manera concreta y práctica (Durán, 2020, págs. 16-17).

Bajo este marco, la justicia material, diferente a la formal, busca solucionar los inconvenientes jurídicos en base a la realidad sustantiva del caso, priorizando “la protección efectiva de los derechos” sobre la implementación técnica de las normativas.

Su real alcance incorpora varias garantías procesales y sustantivas, las mismas que aseguran que este derecho sea sustancial y que el resultado deba cumplir con las expectativas legítimas de justicia (Quemac, Tamayo, & Cabrita, 2022, págs. 18-19).

Tales garantías incluyen, el derecho a expresarse, a tener un juicio equitativo y que las resoluciones judiciales se ejecuten. Bajo este sentido el juez tiene el deber de escuchar y valorar los planteamientos, sin emitir prejuicios y que se asegure que ninguna se quede en alguna situación de indefensión, esto es importante para la ejecución de la justicia material.

Dentro de este marco general, el análisis de la tutela judicial efectiva adquiere especial relevancia cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, mismo que de acuerdo con Castillo et al., (2021). se compone de un grupo vulnerable cuyo desarrollo físico, emocional y psicológico depende de las condiciones de su entorno y de las decisiones que tomen las instituciones responsables de su protección (pág. 57).

Por lo expuesto, este sector de la población requiere un enfoque diferenciado que garantice el respeto al principio del interés superior del niño, consagrado en la Constitución de la República

del Ecuador, Artículo 44.-. Declara que el Estado, la sociedad y la familia promoverán el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y garantizarán el pleno ejercicio de sus derechos, aplicando el principio del interés superior del niño (Cobeña, 2022, pág. 934).

Este principio más allá de ser una directriz fundamental en la legislación, implica un compromiso activo para adaptar las políticas públicas y las decisiones judiciales a las necesidades específicas de los niños o adolescentes, considerando las óptimas condiciones físicas, emocionales, sociales y culturales.

De forma internacional, la atención del principio del interés superior del niño se encuentra también garantizado por la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), el cual en su artículo 3 hace énfasis que el principio en mención tiene que prevalecer en todas las medidas que los países tomen, tanto en el entorno público como en el privado, asociado con los niños o adolescentes.

Este enfoque asegura que, en cualquier situación que involucre a niños, niñas y adolescentes, se priorice su salud, seguridad, educación y desarrollo, con el fin que puedan ejercer sus derechos en condiciones que excluyan la discriminación.

La atención a sus derechos no solamente se basa en protegerlos como personas en formación, sino en también proporcionarles un acceso eficaz a la justicia que tome en consideración sus necesidades particulares, las barreras que afrontan y las medidas específicas que se requieren para proteger su bienestar integral (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2010).

El derecho a la tutela judicial efectiva posibilita a los niños tener acceso a la justicia en iguales condiciones; por otra parte, el principio del interés superior del niño va a garantizar el acceso a la justicia y decisiones judiciales se las tome en dirección a la prioridad de proteger el bienestar integral de los mismos. El derecho y el principio operan en conjunto para asegurar que se respete a los menores de edad de forma plana y eficaz.

El presente estudio aborda dicha temática partiendo del análisis dos sentencias de la Corte Constitucional: No.28-15-IN/21 y No. 239-17-EP/22, mismas que representan antecedentes cruciales que abordar para la defensa de los niños, niñas y adolescentes en el acceso a la justicia.

Tales decisiones judiciales no solo solucionaron casos específicos, sino que también son una base para que se realice un tratamiento especializado y eficaz en los procedimientos judiciales que incluyen niños, niñas o adolescentes.

En estas, se pone de manifiesto el requerir que se garantice una justicia material que no solo se limite a implementar la aplicación exegética, sino que se vea valorado el entorno de cada caso, teniendo en consideración la condición de infancia y la adolescencia, así también como el medio tanto familiar como social en el que se desarrollan.

Las dimensiones más importantes de protección judicial adecuada es implementar garantías que vayan a asegurar un acceso eficiente y justo de la justicia. Tales garantías incorporan, entre otras, el derecho a que sean escuchados, a que el juez sea imparcial, una apropiada valoración de las pruebas y la materialización de las resoluciones. Si de niños, niñas y adolescentes se trata, tales garantías añaden una prioridad, dado que es fundamental prevenir situaciones que los revictimicen, determinar medidas cautelares adecuadas y generar un entorno judicial que respete sus requerimientos específicos.

El rol del juez entonces, es fundamental, siendo que incorpora un enfoque interdisciplinario, el mismo que considera no solo los elementos legales sino los componentes emocionales, educativos y sociales, mismos que tienen repercusión en el bienestar integral del menor de edad.

El objetivo será comprender en qué proporción las medidas judiciales han tenido repercusión en la implementación de normativas y prácticas judiciales que tengan como prioridad el bienestar infantil, el cual se asegura que las soluciones judiciales no solo van a ser teóricas, sino que sean una protección eficiente y puntual de los derechos de este sector de la ciudadanía. Bajo este sentido, se van a examinar las sentencias al detalle, analizando los componentes claves que posibilitan que se garantice que la justicia sea accesible, respetuosa y justa, en base a los requerimientos individuales de los niños.

Adicionalmente, el estudio pretende plantear lineamientos y sugerencias que refuercen el acceso a la justicia para este grupo. Aquello va a incluir la formulación de las propuestas, lo cual garantiza que sus derechos no se pueden restringir en un espacio netamente teórico o normativo,

sino que sean eficazmente protegidos durante cada fase del proceso judicial. Tales propuestas están enfocadas a que se promueva una justicia inclusiva y sensible a las necesidades de los niños o adolescentes, además que sea respetuosa en su desarrollo integral, ya sea en el contexto social como en el judicial.

METODOLOGÍA

El presente estudio incorpora un enfoque de tipo cualitativo para evaluar la tutela judicial efectiva de los niños, niñas y adolescentes a través de la interpretación de sentencias de la Corte

Constitucional. Dicho enfoque no solo se limita, a una descripción teórica, sino que se busca que se describan conceptos y relaciones mediante una examinación al detalle de las sentencias de documentos jurídicos, posibilitando así, la comprensión de normas y prácticas de las sentencias. (Mendoza Chipana, 2023).

Según Jiménez y Jacinto (2017) el sistema analítico-sintético implica dos procesos intelectuales complementarios: el análisis y la síntesis. El análisis descompone un todo en sus partes, cualidades y relaciones, permitiendo aprender cada componente por separado. La síntesis, en cambio, reúne las partes analizadas y establece relaciones generales entre ellas, generalizando características clave. Ambos procesos trabajan juntos para comprender en profundidad la realidad, enfocándose solo en los aspectos esenciales (pág. 186).

Será empleado para desglosar las sentencias No. 28-15-IN/21 y No. 239-17-EP/22. se llevará a cabo un análisis en cada sentencia de manera separada, descomponiendo las decisiones judiciales en sus elementos clave. Posteriormente, se sintetizarán los resultados obtenidos, con el fin de extraer patrones comunes, diferencias relevantes y elementos que puedan contribuir al entendimiento de la tutela judicial efectiva de niños y adolescentes.

En la metodología, se utilizará un análisis documental (AD) consiste en un proceso de sistematización y síntesis de datos cualitativos, permite una triangulación de documentos narrativos, combinado con diferentes fuentes de información, requiere de análisis contenido o análisis de discurso (Rodríguez, 2018, pág. 106).

Dicho enfoque no solo evalúa las sentencias señaladas, sino que analiza la norma en vigor junto con La Constitución de Ecuador y la Convención de los Derechos del Niño, con el propósito de analizar de qué manera las disposiciones legales van a respaldar la garantía de los derechos infantiles.

Según Alban et al., (2020) el objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas (pág. 171).

Finalmente, se usa el método de interpretación hermenéutica, la cual posibilita evaluar el contenido de las sentencias desde un punto de vista profundo, tomando en consideración no solamente el texto literal sino así mismo, los valores, principios y los fundamentos que están subyacentes en las decisiones judiciales

Por consiguiente, se usará la interpretación hermeneútica jurídica la cual es una actividad que da cuenta de las propiedades de la interpretación jurídica, expresando la relación del hombre con la normatividad. (Agudelo Ramírez, 2002)

Este enfoque no solo analiza el texto en su literalidad, sino que también busca desentrañar las intenciones, relaciones y perspectivas implícitas, aportando un entendimiento más amplio y reflexivo que enriquece el conocimiento dentro de la disciplina estudiada (Quintana & Hermid, 2019, pág. 14)

RESULTADOS

En el marco de este análisis, se ha analizado al detalle el contenido de las sentencias No. 2815IN/21 y No. 239-17-EP/22, en cumplimiento con el propósito de evaluar al detalle los componentes importantes asociados con la tutela judicial efectiva de niños, niñas y adolescentes y la aplicación en la protección de sus derechos. Se exponen a continuación los resultados que se han conseguido a través del análisis doctrinal y jurisprudencial.

En las dos sentencias, la Corte Constitucional de Ecuador, corrobora la prevalencia del principio jurídico primordial a la tutela judicial efectiva, determinada en La Constitución de Ecuador y en los modelos internacionales, como es la Convención de los Derechos del Niño los cuales son derecho económico, sociales y culturales (Unidas O. , 1989). Según **Chávez**

(2019) El cual indica lo fundamental de la magnitud constitucional y convencional del derecho a una tutela judicial efectiva, señalando su implementación en el aspecto de los jóvenes y niños como un sujeto crucial para el total ejercicio de sus derechos.

En las dos sentencias mencionadas el principio de celeridad procesal debió ser tomado como punto importante para prevenir la demora en la justicia, lo cual garantizara un amparo eficiente de los derechos de los niños. La ausencia de la celeridad en los procesos puede comprometer el derecho a una justicia eficiente y pronta, un tema que lo aborda **Bueno y Corredor** (2019), los cuales resaltan que se vulnera la garantía de la justicia cuando la (nulidad de sentencia) imposibilita la resolución rápida de conflictos.

Esto se revela en las sentencias evaluadas, en las cuales se denota que se requiere de mejorar los tiempos procesales en causas asociadas con los niños o adolescentes.

La sentencia No. 28-15-IN/21 pone énfasis en el derecho a recurrir las decisiones judiciales, lo cual es fundamental para asegurar la justicia efectiva. Esta problemática es discutida por (Valarezo, Aguilar, & Valle, 2022), quienes subrayan la importancia del derecho al recurso como mecanismo esencial para garantizar los derechos fundamentales. Las sentencias resuelven que todo niño, niña o adolescente afectado debe tener acceso a mecanismos de revisión que aseguren la equidad y el respeto a sus derechos.

En línea con lo establecido en la sentencia No. 239-17-EP/22, **Yáñez y Maldonado** (2023), enfatizan que la igualdad en el acceso a la justicia es primordial en el contexto de los derechos de los menores. Las sentencias reflejan este principio al garantizar que los procedimientos judiciales sean accesibles para todos los niños, sin distinción alguna. Esta igualdad no solo debe entenderse en el acceso físico a los tribunales, sino también en la equidad de las oportunidades procesales dentro del marco judicial.

Un aspecto importante que se trata en las sentencias examinadas es la congruencia que existe entre la demanda de la resolución judicial, en base a lo señalado por **Oteiza y Mosmann** (2021).

En la sentencia No. 28-15-IN/21, incorpora un análisis específico de la tutela judicial efectiva en los procedimientos de administración que incluye a menores de edad.

Quizhpi (2024), destaca cómo los errores de hecho o de derecho en los procesos judiciales pueden comprometer gravemente los derechos de los niños o adolescentes, lo que se relaciona directamente con la tutela judicial efectiva en tanto que se deben garantizar decisiones justas, sin perjuicio de los errores procesales que puedan ocurrir.

La falta de una estructura institucional fuerte y de recursos apropiados para que se garantice la total implementación de las decisiones judiciales pone en riesgo que se cumpla la tutela judicial efectiva, misma que tiene que asegurar que los derechos de los niños se reestablezcan rápida y ágilmente.

Jaramillo et al., (2024), abordan el inconveniente de la realización de los fallos judiciales en los casos que incluyen los derechos de los niños, sobre exaltando las dificultades que tiene el sistema judicial de Ecuador para que se garantice el cumplimiento de las decisiones que se han emitido a favor de los niños o adolescentes.

Bajo este sentido, se destaca que se requiere urgente de reformas que refuercen los procesos de ejecución, posibilitando que las órdenes judiciales se implementen de forma ágil y eficaz, con el propósito que se aseguren que los derechos de los menores de edad se respeten y sean restituidos. **Piedra y Dueñas** (2024), aportan con una examinación el principio de igualdad y de la inmediación en el procedimiento legal, enfatizando su importancia para que se garantice que las partes involucradas puedan acceder a una justicia sin que haya discriminación y con total participación en el proceso, lo cual es crucial para que sea tangible y real la tutela judicial efectiva.

Bajo el contexto de la tutela judicial efectiva en el ámbito familiar, la sentencia No. 239-17EP/22 destaca lo importante de amparar los derechos de los menores de edad en procesos asociados con alimentos, custodia y patria potestad. En el ámbito familiar, (Garate, 2021) aborda

la forma en que los requerimientos procesales previos perjudican el acceso a la justicia, sobre todo en temas delicados como son los derechos de los niños y adolescentes en el aspecto familiar.

Mediante este estudio, se enfatiza que se garantice la tutela judicial efectiva, en estos procesos, es importante para que se asegure que los niños, niñas y adolescentes no sean privados de sus derechos por el proceso judicial, posibilitando que sus intereses sean una prioridad en todas las decisiones que se tomen por las autoridades judiciales. Dicho enfoque refuerza la necesidad de que el sistema judicial no solo sea eficiente, sino que también sea justo, igualitario y pleno en cuanto se trate del respeto al derecho de los niños, niñas y adolescentes.

Las sentencias así mismo consideran la victimización secundaria, un asunto que se ha abordado por **Durán** (2022), el cual indica lo importante que es la prevención que los niños o adolescentes se los revictimice en los procesos judiciales. Aquello se relaciona directamente con las recomendaciones de las sentencias, que requieren de incorporar medidas que protejan la integridad emocional de los menores de edad en el tiempo de los trámites judiciales.

Es importante que el testimonio dado por los niños, niñas y adolescentes sea respetado, escuchado y entendido para que no exista una revictimización ante las situaciones que ellos ya han sobrellevado y enfrentan, en estos testimonios no se debe enfatizar en las experiencias vividas más bien se debe escuchar el pedido de los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, (Carretta & Quiroga, 2021), en su estudio de la justicia de la familia y la victimización secundaria, ultiman que menores de edad no tienen que temer a participar en audiencias de familia, siempre y cuando se cumplan con algunas condiciones, como es una apropiada preparación, un entorno apropiado y el trato respetuoso.

Este análisis nos lleva a que un ambiente sano es la forma de realizar estos procesos en donde los niños, niñas y adolescentes puedan sentirse respetados, seguros y valorados para así garantizar su participación de manera segura.

El respeto por tales derechos procesales en garantía de los derechos es fundamental para garantizar que los niños no solo tengan acceso a la justicia, sino que puedan participar en los procesos de forma eficiente, sin que existan daños adicionales que se deriven del proceso judicial.

DISCUSIÓN

La Sentencia No.28-15-IN/21 aborda La Inconstitucionalidad en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia ya que en el artículo 106 específicamente el numeral 4 el cual manifiesta que, **Si ambos progenitores demuestran iguales condiciones, se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del niño**, brindando de manera automática la patria potestad del niño, niña o adolescente de 12 años

El mencionado caso, se aborda en un contexto de cuestionamiento a las normas que vincula a los roles de género y determinan límites en la corresponsabilidad parental, lo cual creó una acción de inconstitucionalidad señalada por varios actores jurídicos y sociales. La Corte Constitucional estableció que tales disposiciones transgredían los principios constitucionales de igualdad, la no discriminación y el interés superior del niño, señalando una inconstitucionalidad en noviembre del 2021.

Uno de los componentes que más destacan en esa sentencia es el reconocer el derecho de las niñas, niños y adolescentes a un análisis personalizado en los procesos de tenencia y patria potestad, sin que exista preferencias regidas en el género de los progenitores. La Corte hizo énfasis que el principio de interés superior del niño tiene que prevalecer en las decisiones judiciales asociadas a los mismos, exigiendo que haya un análisis integral del contexto y hechos en cada caso. Además de ello, se hace énfasis en lo fundamental que es que se garantice que las decisiones sobre la patria potestad no perpetúen en desigualdades de género ni que tampoco limite los derechos de los progenitores a involucrarse de forma activa en la educación y cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

La Corte Constitucional, en el momento de resolver el caso, reafirma el derecho que existe a la tutela judicial efectiva de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en consideración que cualquier normativa que automatice decisiones en perjuicio se indica como vulneración al pleno

derecho a la justicia. El análisis incorpora la valoración de la forma en que los dictámenes legales tienen repercusión en la participación activa de los progenitores y refuerza a que haya un sistema judicial inclusivo. El mencionado enfoque prioriza el bienestar de los niños o adolescentes, dado que se exige que cada caso sea analizado en base a sus propias características, dejando de lado la probabilidad de resoluciones generalizadas que no pongan como prioridad las necesidades básicas de los involucrados.

La Sentencia No. 239-17-EP/22 evalúa un procedimiento en el cual se impugnó una providencia emitida por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, que ordeno la entrega de tres niños o adolescentes a su progenitora sin considerar el interés superior del niño ni su derecho a poder expresarse.

El fallo se enmarca en una Acción extraordinaria de protección presentada por la abuela paterna, quien había asumido su custodia temporal debido a circunstancias complejas, como el abandono materno y el fallecimiento del padre. La Corte Constitucional determinó que la decisión judicial vulneró los derechos fundamentales de los niños, específicamente su derecho a garantía de derecho eficiente, su derecho a la intervención en los procesos que les afectan y su derecho a un entorno familiar estable y seguro.

Entre los elementos que se destacan de esta sentencia está la valoración insuficiente del principio de interés superior del niño y el no escucharlos. La Corte reconoció que los jueces provinciales solamente consideraron el derecho de la progenitora en la custodia, dejando de lado el bienestar de los niños o adolescentes, evadiendo informes psicológicos que señalaban que era recomendable que los niños o adolescentes permanezcan en un entorno estable para ellos; es decir, con sus abuelos. Adicional a ello, se enfatizó que cualquier decisión que perjudique a los niños o niñas se tiene que regir en un análisis puntual de sus condiciones y necesidades en particular, asegurando a cabalidad su protección integral.

La Corte Constitucional analizó que la providencia impugnada no respetó el derecho de los niños o adolescentes a ser oídos, reconocido tanto en Constitución como en la Convención sobre los Derechos del Niño. Adicional a ello los jueces provinciales no consideraron de manera

adecuada las herramientas disponibles, como los informes psicológicos y las resoluciones administrativas previas, las cuales respaldaban la permanencia de los niños con la abuela paterna. Esta omisión no solo vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva, que garantiza el acceso a la justicia y la protección real de los derechos fundamentales, sino que también desamparó a los niños al ignorar el impacto emocional y psicológico de una decisión basada únicamente en formalismos procesales.

Es esencial hacer énfasis en la tutela judicial efectiva se enfoca de un derecho que garantiza la implementación e interpretación de normas, el derecho a la tutela judicial eficiente conforma una garantía exigible que obliga a los funcionarios jurisdiccionales a que se aseguren que los procedimientos sean justos y apropiadamente fundamentados.

La Corte constitucional enfatizó que la decisión de los jueces provinciales no habría cumplido con el modelo para que se garantice el interés superior del niño como un principio rector. Cuando se prioriza el derecho de la madre a la custodia sin previamente realizar un análisis exhaustivo del impacto a los niños o adolescentes, los jueces no están atendiendo a las obligaciones constitucionales y jurisdiccionales sobre el amparo infantil. En su fallo, la Corte dejó sin efecto la providencia que se impugnó y determinó directrices puntuales para prevenir errores al futuro, como el entender a los niños y tomar en consideración sus opiniones en los procedimientos que sean involucrados.

En la Sentencia No. 28-15-IN/21, se garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva al declarar inconstitucionales disposiciones legales que otorgaban automáticamente la patria potestad a la madre, lo que generaba desigualdades de género y restringía la facultad de los jueces para evaluar el contexto específico de cada caso.

El mencionado fallo denota un compromiso con un sistema judicial más igualitario, mismo que pueda respetar el principio de la igualdad y de la corresponsabilidad parental. Contraste a ello, la sentencia No. 239-17-EP/22 hace énfasis en la responsabilidad de los funcionarios judiciales para que garanticen los procesos individualizados, que tomen en consideración la opinión de los

niños o adolescentes para asegurar que sus opiniones sean respetadas y valoradas estipulado en el numeral 65 y 68 de esta sentencia menciona.

Las dos sentencias hacen que se destaque lo fundamental de las decisiones judiciales en base a una evaluación al detalle y contextualizada, pero abordan distintos elementos la implementación de la tutela judicial efectiva desde un punto de vista de normativa y la otra desde la práctica procesal.

Bajo este sentido, la Corte Constitucional ha determinado criterios importantes para garantizar que los menores de edad se los escuche en los tribunales, lo cual asegura que su derecho a ser escuchado no sea un formalismo, sino una garantía real en un proceso judicial.

La Corte también resalta la obligación de los jueces de fundamentar su decisión explicando cómo se ha tomado en consideración la opinión del menor de edad, evitando que esta sea ignorada o minimizada en la resolución final. Estos lineamientos buscan fortalecer la participación infantil en el sistema judicial, garantizando que su voz tenga un impacto real en los fallos que afectan su vida y bienestar.

Las dos sentencias coinciden en que se tiene que priorizar el interés superior del niño como eje central en las resoluciones, lo cual denota una perspectiva en común que vaya a garantizar el bienestar y el amparo de este grupo. No obstante, las diferencias son evidentes en la intervención: por un lado, la sentencia No. 28-15-IN/21 indica un inconveniente estructural dejando de lado normativas discriminatorias que restringen los derechos del padre y consecuentemente, de los niños, la sentencia No. 239-17-EP/22 se enfoca en un caso puntual, increpando una resolución judicial que desatendía la solicitud más importante del menor de edad.

Las sentencias No. 28-15-IN/21 y No. 239-17-EP/22 de la Corte Constitucional de Ecuador, son importantes para evaluar el derecho a una tutela judicial efectiva de niños o adolescentes de edad. Se desarrolló a continuación una comparación que tiene su fundamentación en las normativas y en los principios establecidos.

En lo que respecta a la fundamentación teórica, las dos sentencias se rigen en principios constitucionales e internacionales, tales como el interés superior del niño y además la igualdad de género. No obstante, difieren en su implementación: por un lado, la primera sentencia tiene un impacto estructural al dejar de lado normas discriminatorias, la segunda está enfocada en corregir una decisión judicial específica que dejaba de lado componentes importantes como la opinión de los niños y el bienestar emocional de los mismos. Tales decisiones denotan que se requiere de un enfoque integral que combine el desaparecer barreras normativas con atención a las particularidades de cada caso, reforzando de esta manera la protección de los derechos de este grupo vulnerable.

El contraste entre las normativas analizadas y los resultados visualizados en las dos sentencias denota lo importante que es el adaptar el marco legal a las demandas infantiles. Mientras que la Sentencia No. 28-15-IN/21 resalta la importancia de eliminar normativas que refuercen

estereotipos de género y contribuyan a la perpetuación de desigualdades, la sentencia No. 239-17EP/22 realza el requerir que se considere criterios individualizados y contextuales en cada decisión judicial. Tal contraste pone de manifiesto los desafíos del sistema judicial ecuatoriano para que se garantice una justicia eficiente e inclusiva y que sea ajustada a los principios de igualdad, la no discriminación y el interés superior del niño.

Relacionado al impacto social, las implicaciones de ambas sentencias son fundamentales. Por un lado, el erradicar las normas discriminatorias crea una modificación cultural direccionada a la corresponsabilidad parental igualitaria, esto va a beneficiar a los niños, adolescentes y a los familiares. Por otra parte, la corrección de las decisiones judiciales deficientes mediante mecanismos de protección extraordinaria brinda la confianza en el mecanismo judicial, denotando la capacidad que hay para cambiar falencias y que el bienestar de los niños o adolescentes se priorice. Estas resoluciones marcan un precedente para la promoción de una justicia que sea más sensibilizada e incorporada a las necesidades básicas de los menores de edad.

A modo de conclusión, la examinación de las dos sentencias realza de la obligación de un enfoque integral que fusione la reforma normativa con la capacitación especializada de los

funcionarios judiciales. Dicho enfoque no solo va a reforzar la fundamentación y la calidad de los dictámenes legales, sino que así mismo aporta a que se consolide una cultura jurídica más inclusiva y equitativa, enfocada a los principios de igualdad y de la no discriminación. La implementación de tales medidas es crucial para que se garantice que la forma judicial opere como un mecanismo efectivo de amparo de derechos para niños, niñas y adolescentes, reconociéndolos como personas de derecho con la total capacidad para ejercer y que se exija la tutela de sus intereses y no solamente como beneficiarios de medidas de protección.

CONCLUSIONES

El análisis detallado de las sentencias No. 28-15-IN/21 y No. 239-17-EP/22 ha permitido identificar varios aspectos fundamentales respecto a la tutela judicial efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador. A través de este estudio se ha logrado profundizar en las falencias y fortalezas de los procesos judiciales en los cuales están involucrados menores de edad, con el fin de proponer soluciones que garanticen el respeto y protección de sus derechos, tal como lo exige tanto la Constitución de la República del Ecuador como los tratados internacionales ratificados por el país, como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Se concluye que a partir de las sentencias analizadas se observa que en varios casos la aplicación de este derecho no siempre se cumple de manera rigurosa. Aun existiendo jueces especializados en este tema aunque los casos en materia de acciones constitucionales de protección relacionados con temas de la niñez y adolescencia no siempre son conocidos por estos jueces especializados haciendo que los jueces y tribunales multicompetentes sean quienes intervengan en los casos, la carencia de un seguimiento adecuado de las sentencia puede generar un daño irreparable a los menores involucrados.

Uno de los hallazgos recurrentes en las sentencias estudiadas es la carencia de una verdadera especialización en la atención de casos que involucren a menores de edad. En este aspecto, se debe destacar que la protección integral de los derechos de los niños requiere que los operadores judiciales estén capacitados en el manejo de los principios y normas internacionales que rigen los

derechos infantiles, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Orgánica de la Niñez y Adolescencia.

La falta de conocimiento específico en estos temas puede dar lugar a decisiones que no reflejan adecuadamente las necesidades y derechos de los menores, contraviniendo el principio de protección integral.

Por lo tanto, resulta necesario que el Estado implemente políticas de formación continua para jueces, fiscales y demás operadores judiciales en materia de derechos de la niñez y adolescencia, para que puedan abordar estos casos con la debida sensibilidad y conocimiento, asegurando la adecuada tutela de los menores.

Una de las deficiencias más evidentes en el sistema judicial relacionado con la tutela de menores es la falta de un seguimiento adecuado una vez que se dictan las sentencias. El cumplimiento efectivo de las medidas de protección dictadas por los jueces es crucial para garantizar que los derechos de los menores no solo sean reconocidos, sino también protegidos en la práctica.

En base las siguientes conclusiones se realizan las siguientes propuestas:

Propuesta: Se propone el Fortalecimiento de la Especialización Judicial en Materia de Derechos de Niños y Adolescentes Es urgente implementar programas de formación especializada en derechos de la infancia y adolescencia, tanto en el ámbito judicial como en el administrativo. Esta formación debe ser obligatoria para jueces, fiscales, y demás operadores judiciales involucrados en la tutela de menores, para asegurar que las decisiones se alineen con los estándares internacionales y nacionales. En particular, deben tener conocimientos profundos sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la cual ha sido ratificada por Ecuador, así como sobre la Ley Orgánica de la Niñez y Adolescencia, que establece en su artículo 23 el principio de la prioridad del interés superior del niño

Propuesta: Se propone que exista una implementación de protocolos de evaluación psicosocial integral Establecer como requisito en todos los procedimientos judiciales de tutela la realización

de evaluaciones psicosociales completas y periódicas, que permitan conocer el contexto integral de los menores. Estas evaluaciones deben ser ejecutadas por equipos multidisciplinarios que incluyan psicólogos, trabajadores sociales, y pedagogos

Propuesta: Se propone la garantía de la participación activa y directa de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales a fin de asegurar que se respete este derecho, se debe promover la creación de espacios adecuados para que los menores puedan expresar su voluntad de manera libre y sin presiones externas. Esto incluye la creación de salas de audiencias adaptadas para los niños y adolescentes, y la designación de defensores especializados en la protección de los derechos de los menores

Propuesta: Se propone el reforzamiento de los mecanismos de supervisión y seguimiento post sentencia. Es fundamental establecer un sistema de seguimiento post-sentencia que permita asegurar el cumplimiento de las resoluciones judiciales, garantizando que los menores no sean dejados en una situación de vulnerabilidad después de dictadas las medidas de protección. Este sistema debe incluir visitas periódicas por parte de equipos interdisciplinarios

La falta de especialización de los operadores judiciales, la insuficiencia de mecanismos de seguimiento post-sentencia, la omisión del principio del interés superior del niño y la ausencia de participación activa de los menores deben ser abordados para garantizar la efectividad de sus derechos.

REFERENCIAS

- Unidas, O. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.
- Acuña, B. M. (2020). La dimensión constitucional y convencional del derecho a la tutela judicial efectiva (no penal) desde la perspectiva jurisprudencial europea y americana. *Revista Estudios constitucionales*, 18(1), 91-142. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002020000100091>
- Agudelo Ramirez, M. (2002). Hermenéutica Jurídica y Ética. *Opinion Juridica*.
- Alban, G. P., Arguello, A. E., & Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Recimundo*, 4(3), 163-173. doi:[https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Arroyo, G. F., Andrade, G. J., & Barragán, F. D. (2019). El procedimiento expedito en contravenciones penales, la tutela judicial efectiva y el debido proceso en el Ecuador. *Revista Dominio de Ciencias*, 5(2), 536-553. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v5i2.1106>
- Avilés, H. P. (2023). Tenencia Compartida de Niños, Niñas y Adolescentes, Rol de Cuidado y Discriminación Contra la Mujer. *Revista Ciencia Latina Internacional*, 7(5). doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.8075
- Bonifaz, J. G., & Andrade, W. M. (2023). La aplicación de la tutela judicial efectiva en el proceso de ejecución de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Digital Publisher*, 8(2), 36-51. doi:doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1666
- Bueno, A. B., & Corredor, M. C. (2019). Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes. *Revista ViaJuris*, 27, 77-121. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/2739/273963960003/273963960003.pdf>
- Carretta, F., & Quiroga, M. G. (2021). Justicia de familia y victimización secundaria: un estudio aplicado con niños, jueces y abogados. *Derecho PUCP*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202021000200471&script=sci_arttext&tlng=pt
- Castillo, T. R., Arvelo, P. M., & Martínez, E. J. (1 de 7 de 2021). La tutela como derecho en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, VI(1), 56-62. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v6i1.1417>
- Castillo, T. R., Moreno, A. P., & Espinoza, M. E. (1 de 7 de 2021). La tutela como derecho en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, VI(1). doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v6i1.1417>

- Chávez, M. R. (2019). El principio constitucional de la tutela judicial efectiva vulnerado por la acción de nulidad de sentencias. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, IV(6), 135-145. doi: 10.35381/racji.v4i7.366
- Cobeña, J. A. (2022). El derecho de igualdad frente a la tenencia compartida en el Ecuador. *Revista Polo del Conocimiento* , 7(4), 930-954. doi:10.23857/pc.v7i4.3867
- Dominguez López , M. (2024). Derecho a la tutela judicial efectiva desde la perspectiva constitucional ecuatoriana. *Revista Multiverso* .
- Domínguez, o. M. (2024). Derecho a la tutela judicial efectiva desde la perspectiva constitucional ecuatoriana. *Revista Multiverso Journal*, 4(8), 29-38. doi:<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2024.6.3>
- Durán, M. C. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Político UNED* (107), 13-40. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/95911/LA%20DEFINICI%c3%93N%20CONSTITUCIONAL%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20TUTELA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garate, R. M. (2021). La operatividad de la tutela judicial efectiva frente al principio de congruencia. *Revista Derecho Civil*(51). doi:<https://doi.org/10.24215/25916386e076>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2010). *Manual autofromativo sobre acceso a la justicia y derechos económicos, sociales y culturales*. EDISA. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27514.pdf>
- Jaramillo, L. M., Velásquez, C. R., & Mesa, Y. R. (2024). La tutela judicial efectiva en la resolución de declaratoria de adptabilidad de niños en Colombia. *Revista Ratio Juris*, 9(18), 77-97 . Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5857/585761329005.pdf>
- Jiménez, A. R., & Jacinto, A. O. (enero-junio de 2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 82, 179-200. doi:<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Mendoza Chipana, G. (2023). *La investigación Científica*. La Paz: Letanias Centro Editorial.
- Mendoza, G. J. (2023). *La investigación Científica* (Primera Edición ed.). La Paz, Bolivia : LetaníasCentro Editorial. doi:UniversidadMayor de San AndrésFacultad de AgronomíaLa investigación científicaGladys Jaqueline Chipana MendozaDocente y Docente InvestigadoraFacultad de AgronomíaUniversidad Mayor de San AndrésPrimera edición, 2023ISBN: 978-9917-0-2603-7Depósito Legal: 4-

- Muñoz, F. C., & Bahamondes, M. B. (2022). Análisis cualitativo de problemas relativos a confidencialidad de la declaración de niños, niñas y adolescentes ante los Tribunales de Familia. *Revista de Derecho (Valdivia)*, XXXV(1), 259-279. doi: 10.4067/S0718-095020220100259
- Ortega, F. J., & Manzanillas, P. L. (3 de 4 de 2023). El derecho a la tutela judicial efectiva en la jurisdicción administrativa y el debido proceso en Ecuador: el error inexcusable. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 8(1), 64-79. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.234>
- Oteiza, E., & Mosmann, M. V. (2021). Tutela judicial efectiva: principio y derecho. *Civil Procedure Review*, 12(2), 156–171. Obtenido de <https://www.civilprocedurereview.com/revista/article/view/235/220>
- Piedra, E. G., & Dueñas, P. N. (2024). La tutela judicial efectiva en la reanudación de las audiencias en acción de protección. *Journal Scientific*, 8(2). doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.2.2024.3752-3786>
- Quemac, R. E., Tamayo, D. S., & Cabrita, C. M. (31 de 1 de 2022). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.(96 Edición Especial), 2-26. doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3006>
- Quintana, L., & Hermid, J. (2019). El método hermenéutico y la investigación en Ciencias Sociales. 3(3), 2-17 . Obtenido de <https://revistajuridica.uflo.edu.ar/index.php/RevistaJuridica/article/view/20/121>
- Quizhpi, L. E. (2024). Ejecución de sentencias en el marco de la tutela judicial efectiva en Ecuador: desafíos y oportunidades. *Revista Andina de Investigaciones en Ciencias Jurídicas*, 1(1). doi:<https://doi.org/10.69633/1ha56a86>
- Rodríguez, G. G. (2018). Análisis documental: Propuestas metodológicas para la transformación en programas de posgrado desde el enfoque socioformativo. *Revista Atenas*, 3(47), 106-114. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4780/478060102007/478060102007.pdf>
- Torres, M. L. (2022). Aplicación del estándar del principio de igualdad en la jurisprudencia contemporánea de la Corte Constitucional del Ecuador. *Ius Humani: Revista de Derecho*, 11(1), 75-106. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8391108>
- Unidas, O. d. (1989). *Convención sobre los Derechos del niño*. Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de https://www.bayefsky.com/issuesresp/lebanon_crc_2006_sp.pdf
- Urgilés, S. J., & Cabrera, E. E. (2023). La tenencia compartida en el Ecuador. *Revista Polo del Conocimiento*, 8(2), 1772-1796. doi:10.23857/pc.v8i2

- Valarezo, M. A., & Franco, A. I. (2022). Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva desde el enfoque de la motivación en cuanto a los fallos emitidos por los jueces frente a una indebida motivación. *Revista Científica Dominio de Ciencias*, 8(3), 2267-2290. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i3>
- Valarezo, M., Aguilar , F., & Valle , A. (2022). Analisis del derecho a la tutela judicial efectiva desde el enfoque de la motivación en cuanto a niños niñas y adolescentes . *Revista científica dominio de ciencias*, 2267-2290.
- Vega, J. A. (2022). Análisis de la tutela judicial efectiva en procesos ejecutados por la corte constitucional ecuatoriana. *Revista Científica FIPCAEC*, 7(1), 37-750. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i1.546>
- Yáñez, K. A., & Maldonado, F. L. (2023). Tutela judicial efectiva y el derecho fundamental al recurso. *Revista de Investigación en ciencias Jurídicas LEX*, 6(20). doi:<https://revistalex.org/>